

01004

APROBADO CALIDAD

C. 2022-001-00141-09

Fiscalía del Distrito Nacional

Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra la Persona

(Homicidios)

A la:

Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional

Asunto:

Solicitud de medida de coerción en contra de:

Jose Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/o Venezuela

Honorable Magistrado (a):

La Fiscalía del Distrito Nacional, debidamente representada por la Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana, Ministerio Público ante el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra la Persona (Homicidios), con domicilio para recibir notificaciones en la tercera planta del Edificio de los Departamentos de Investigación de la Fiscalía del Distrito Nacional, ubicado en la calle Beller No. 259 esquina Fabio Fiallo, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, tiene a bien solicitaros y exponeros lo siguiente:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO

Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad, no. 402-2031486-5 con domicilio en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D, ubicado en el tercer Nivel, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N.

II. VÍCTIMA

. 10.5 5

Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane (occisa), dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula No. 001-0958900-2, domiciliado y residente en la calle Miguel Ángel Monclus, no. 316, edif. Pahola Mariana II, Mirador Sur, D.N

Loraine Amell Bogaert de Abreu (Hermana de la occisa) dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula No. 001-12716907-7, domiciliado y residente en la calle lardín Central 18-A, sector Serralles, Santo Domingo, D.N.

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

- 1. En fecha 27 de julio del año 2022, el imputado José Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela mató a la víctima Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane estrangulándola con una soga color amarilla, y posteriormente siendo a de las 8:52 p.m. aproximadamente, la abandonó en la Av. Expreso Quinto Centenario, frente a la Escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, D.N., en el asiento trasero de su vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G38771.
- 2. En la fecha antes descrita, la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane salió sola de su casa ubicada en la Miguel Ángel Monclus, no. 316, Edif. Pahola Mariana II, Mirador Sur D.N., aproximadamente a las 5: 00 P.M., conforme se observa en los videos de las cámaras de seguridad, dicho vehículo transitó por varias calles del Distrito Nacional, donde se observa a la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane conducir, y siendo exactamente a las 6:22 P.M. esta aborda, en la acera de la Universal Autónoma de Santo Domingo, al imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, quien portaba un T-shirt color naranja, y llevaba en sus manos una caja de herramientas, color negra con amarillo y un manómetro.

- 3. Dando seguimiento por las cámaras del 9.1.1., siendo exactamente las 6:56 P.M, el vehículo, es captado transitar frente a la Universidad del Caribe, posteriormente a las 7:08 P.M., se observa frente a la Plaza Juan Varón, ya siendo conducido por el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/ o Venezuela, quien se desplazó desde el Distrito Nacional hasta la Provincia Santo Domingo Este, y regresando luego al Distrito Nacional.
- 4. En dicho trayecto el imputado José Luis Fermín Díaz (a) El chamo y/ o Venezuela procedió a estrangular la victima Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane con una soga color amarilla, y dejar su cuerpo abandonado, aproximadamente a las 8:52. P.M., dentro del vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, en la Av. Expreso Quinto Centenario, frente a la Escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, desde donde se desmontó del asiento del conductor, llevando consigo su caja de herramientas y un manómetro, y se fue caminando hacia el sector de Villa Juana, no observándose después ningún movimiento dentro del referido vehículo, ni nadie acercarse al mismo.
- 5. Pasadas las horas, y no tener noticia de la víctima Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, los familiares intentaron contactarla y al no responder, su esposo, el Dr. Ramón Héctor Lalane, verificó la localización del referido vehículo a través del dispositivo de localización que utilizaban, verificando que estaba estacionado en la Av. Expreso Quinto Centenario, frente a la Escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, por lo que se dirigió a dicho lugar, y al abrir las puertas del indicado vehículo, el cual no tenía seguro, encontró el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane en el asiento trasero, con una soga gruesa color amarilla, atada en su cuello, por lo que procedió a llamar a la autoridades.

100

- 6. El cuerpo de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane fue levantado por las autoridades competentes, con causa de muerte asfixia mecanica por estrangulacion a lazo, conforme al Informe Preliminar de Autopsia Judicial No.SDO-A-0748-2022, emitido por el INACIF, y se ocupó al lado del cuerpo de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, su teléfono celular marca Huawei, modelo RNE-L03, IMEI NO. 866225031994839, que utiliza el no. 809-330-2275, de la compañía Claro, un frasco de pastillas de nombre Unisom, una caja de pastillas de nombre Pezil 10 y un blíster de pastillas de nombre Mirtazapina.
- 7. Iniciadas las diligencias investigativas en torno al hecho, mediante un seguimiento constante vía cámaras de vigilancia, tanto del 911, como de cámaras locales, el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, quien se desmontó del vehículo propiedad de la hoy occisa Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, exactamente a las 8:52 P.M, realizó el siguiente recorrido: este entró a un callejón que lo condujo hacia la calle Peña Batlle, donde fue captado por la cámara de seguridad del colmado Titico, continuó caminando por la referida calle y dos cuadras más adelante abordó un Motoconcho que conducía una motocicleta color rojo, el motorista cruzó la Av. Máximo Gómez, tomando la Av. San Martin, hasta llegar al Hotel Londres, el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela se desmontó en el indicando hotel a las 8:58 P.M., y se le ve pagar al motorista, allí hace contacto con una trabajadora sexual, junto a la cual penetra al hotel, deja su caja de herramientas en poder del seguridad del referido hotel de nombre Rudys Montero Montero, y sube hasta la habitación 26, luego a la mujer se le ve bajar de la indicada habitación, y siendo las 11: 47 P.M. el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela toma su caja de herramientas y sale del indicado Hotel.
- 8. Luego, el imputado José Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela camina a pie en toda la Av. San Martin, doblando a las 11.55 P.M a la derecha en la calle Rafael J. Castillo, y luego toma la Calle Mauricio Báez a la derecha, ahí se le ve conversar con un homosexual, luego continúo caminando en la Calle Mauricio Báez

hasta llegar al hotel Cabaña Isla de Oro, ubicado en la Calle Mauricio Báez esquina Máximo Gómez, allí se hospedó exactamente a las 12:12 A.M., lugar donde compartió con un homosexual, a quien posteriormente se le ve bajar, quedándose en el hotel el imputado **Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela** salir a las a las 9:56 A.M., del día siguiente, y cruzar la Avenida Máximo Gómez para entrar al sector de Villa Juana, por la calle Francisco Villa Espesa, calle donde reside.

- 9. Una vez obtenidas múltiples imágenes del rostro de la indicada persona, los oficiales investigadores iniciaron la labor de identificación, logrando individualizar al imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, quien es de oficio mecánico y reside en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D, ubicado en el tercer Nivel, frente al Destacamento de Villa Juana, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N
- 10. En fecha 2/8/2022 el Ministerio Publico obtuvo la Autorización de Orden Judicial de Allanamiento No.0028-AGOSTO-2022, dictada por la Oficina de Servicios Judiciales de Atención, y siendo aproximadamente a las 11:00 P.M, procedió en compañía de la Policía Nacional, a practicar allanamiento en la residencia del imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, en virtud de la referida orden Judicial no. 0028-Agosto-022, lugar donde reside en compañía de su pareja Celeste Mercedes Perez Torres, ocupando en la habitación principal, ubicada a la izquierda del pasillo, dentro de un hamper de ropa sucia, un pantalón Jean color Azul, con diseño de guallado y rotos; en la sala de indicada residencia se ocupó dentro de lavadora un T-shirt color naranja con las letras T y B, en el lado izquierdo del pecho, y la señora Celeste Mercedes Perez Torres, procedió entregar de manera voluntaria una caja de herramientas marca INCCO, color negro con amarillo, conteniendo en su interior varias herramientas de mecánica y un manómetro, objetos los cuales se corresponden con las ropas y objetos visualizados en los videos captados por las cámaras de seguridad y las cámaras del 9.

- 11. El imputado **Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela,** fue arrestado al momento de la ejecución del allanamiento en su vivienda, en virtud de la orden judicial No. 0028-Agosto-022, por la comisión de los hechos antes descritos, y al ser registrado le fue ocupado en su mano derecha un teléfono celular marca IPHONE 6 plus, color rose gold, imei no. 358604073507888, con un sin card de la compañía claro, que utiliza el no. 829-467-9292, y en sus pies llevaba puesto un par de tenis marca Nike, modelo air max, color negro.
- 12. Al conversar con la señora Celeste Mercedes Perez Torres, esta manifestó que hasta hace dos meses, el imputado José Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, se comunicaba desde tu teléfono con la victima Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, y que esta se identificaba como una cliente, razón por la cual procedió a entregar de manera voluntaria su teléfono marca Samsung, color azul, con un cover trasparente, imei no. 53414117952867.

IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA

El Ministerio Público le ha otorgado al presente hecho la calificación jurídica de violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal Dominicano.

V. PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD

Testimonio del Ier. Tte. P.N., Ángel Miguel Saldaña Castro, dominicano, portador de la cedula No. 402-2372939-9, domiciliado en el Departamento de Homicidios, Palacio de la Policía Nacional D.N, que prueba cómo investigó los hechos en los cuales el imputado José Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/ o Venezuela estranguló a la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane.

- 2. Testimonio del señor Dr. Ramón Héctor Lalane, dominicano, portador de la cedula No. 001-0128480-0, domiciliado y residente en la calle Miguel Ángel Monclus, no. 316, edif. Pahola María II, Mirador sur D.N, que prueba cómo encontró el cuerpo sin vida de la víctima Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane.
- 73. Testimonio del señor Rudys Montero Montero, dominicano, portador de la cedula No. 402-2277652-4, domiciliado y residente en la calle Principal, callejón Cuba, casa no. 7, La Toronja, Santo Domingo Este, que prueba cómo el imputado José Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/ o Venezuela lleg al hotel Londres, lugar donde este labora como seguridad, y le dejó cuidando en su poder una caja de herramientas marca INCCO, color negro con amarillo, conteniendo en su interior varias herramientas de mecánica y un manómetro.
- 4. Testimonio de la señora Celeste Mercedes Perez Torres dominicana, portadora de la cedula No. 001-1241269-7, domiciliada y residente en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D, ubicado en el tercer Nivel, frente al Destacamento de Villa Juana, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N, que prueba que entregó de manera voluntaria, una caja de herramientas marca INCCO, color negro con amarillo, conteniendo en su interior varias herramientas de mecánica y un manómetro, así como la relacion existente entre José Luis Fermín Díaz (a) El chamo y/ o Venezuela y la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane
- Acta de Levantamiento de Cadáver No. 64952, de fecha 28 de julio del año 2022, mediante la cual se levantó el cuerpo sin vida de la víctima Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, que prueba las circunstancia en que fue levantado y las lesiones que presentaba.

6. Acta de Levantamiento de Cadáver realizada por la Fiscal Investigadora, de fecha 28 de julio del año 2022 mediante la cual se levantó el cuerpo sin vida de la víctima Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane, que prueba el traslado de las autoridades correspondientes a dicho levantamiento.

7. Informe Preliminar de Autopsia Judicial No.SDO-A-0748-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, practicada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif), que prueba que el deseso de la victima Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane se debió a causa de asfixia mecanica por estrangulación a lazo.

8. Orden Judicial de alianamiento No. 0028-agosto -2022, dictada por la Juez Kenya S. Romero Severino, en contra del imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, que prueba, la legalidad de su arresto y allanamiento practicado en su residencia.

√9. Acta de Allanamiento, de fecha 2/8/2022, practicado en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D, ubicado en el tercer Nivel, frente al Destacamento de Villa Juana, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N, lugar donde reside Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, que prueba, lo ocupado en la residencia del mismo.

10. Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial, de fecha 02/08/2022, practicada por Primer Teniente Ángel Miguel Saldaña Castro P.N., en contra del Imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, que prueba, el lugar y circunstancia del arresto.

Primer Teniente Ángel Miguel Saldaña Castro P.N. Que prueba: que al momento de ser requisado el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, se le ocupó un teléfono celular marca IPHONE 6 plus, color rose gold, imei no. 358604073507888, con un sim card de la compañía claro, que utiliza el no.

829-467-9292, y en sus pies llevaba puesto un par de tenis marca Nike, modelo air max, color negro.

- ✓2. Acta de Entrega voluntaria de fecha 03 de agosto del 2022, practicada por el Segundo Teniente Wilson Sánchez P.N. Que prueba: la entrega voluntaria de una caja de herramientas marca INCCO, color negro con amarillo, conteniendo en su interior varias herramientas de mecánica y un manómetro, realizada de manos de la señora Celeste Mercedes Perez Torres.
- 13. Acta de Entrega voluntaria de fecha 03 de agosto del 2022, practicada por el Segundo Teniente Wilson Sánchez P.N. Que prueba: la entrega voluntaria de un teléfono marca Samsung, color azul, con un cover trasparente, imei no. 53414117952867, realizada de manos de la señora Celeste Mercedes Perez Torres.
- 14. Bitácora Fotográfica, de fecha 04 de agosto del año 2022, contentiva cinco imágenes, que prueba de manera ilustrativa la ocurrencia de los hechos y las evidencias colectadas.
- No plus 35. Un vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, que prueba, que fue el lugar donde se encontró el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane.
- Pantalón ocupado mediante allanamiento en la residencia del imputado Jose Luis Fermín
 Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela y utilizado por este al momento de darle muerte a
 la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane.

- 17. Un T-shit color naranja con las letras T y B, en el lado izquierdo del pecho, que prueba, que fue el T-Shirt ocupado mediante allanamiento en la residencia del imputado José Luis Fermín Díaz (a) El chamo y/ o Venezuela y utilizado por este al momento de darle muerte a la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane
- 18. Una caja de herramientas marca INCCO, color negro con amarillo, conteniendo en su interior varias herramientas de mecánica, que prueba, que fue la caja entregada de manera voluntaria por Celeste Mercedes Perez Torres, la cual que portaba el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/ o Venezuela, antes y después de darle muerte a la Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane.
- 19. Una Manómetro, que prueba, que fue el manómetro entregado de manera voluntaria por Celeste Mercedes Perez Torres, el cual que portaba el imputado José Luis Fermín Díaz (a) El chamo y/ o Venezuela, antes y después de darle muerte a la Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane.
- 20. Un teléfono celular marca Huawei, modelo RNE-L03, IMEI NO. 866225031994839, que utiliza el no. 809-330-2275, que prueba, que es el teléfono propiedad de la víctima Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, ocupado al momento del levantamiento de su cadáver.
- 21. Un teléfono celular marca IPHONE 6 plus, color rose gold, imei no. 358604073507888, con un sin card de la compañía claro, que utiliza el no. 829-467-9292, que prueba, que es el teléfono propiedad del imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela, ocupado mediante Acta de Registro de Personas.
- 22. Un teléfono marca Samsung, color azul, con un cover trasparente, imei-no. 53414117952867 que prueba, que es el teléfono propiedad de la señora Celeste Mercedes Perez Torres, entregado por esta de manera voluntaria en manos de la Policía Nacional.

V. MEDIDA DE COERCIÓN SOLICITADA Y SU MOTIVACIÓN

- I. El imputado José Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/o Venezuela, no ofrece garantía para presentarse a los actos del procedimiento y someterse a los mismos, en razón de que no cuenta con el arraigo suficiente para descartar el peligro de fuga.
- El imputado José Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/o Venezuela, tenía conocimiento de la actividad ilícita que estaba realizando y que la misma está sancionada como violación a los artículos 295, y 304 del Código Penal Dominicano,
- 3. El Ministerio Público ha evaluado la medida de coerción más idónea para garantizar la presencia del imputado al proceso y es por ello que solicitamos la imposición de la medida establecida en el artículo 226 inciso 7 del C.P.P., consistente en Prisión Preventiva.
- 4. Por tales razones solicitamos fijar audiencia para resolver sobre la solicitud de medida de coerción en contra del imputado Jose Luis Fermín Díaz (a) El Chamo y/o Venezuela.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana

Ministerio Público del D. N.



ENTREVISTA AGENTE ACTUANTE

Señor Angel Miguel Saldaña Castro, quien le habla es el Licda. Carolin Junesca De Oleo, Ministerio Público del Distrito Nacional, lo vamos a entrevistar con relación a la investigación llevada a cabo por la muerte de la señora Lyda Josefina Amell Bogaert ocurrida en fecha 27/07/2022, en el sector Villa Juana, D.N.

I. ¡Cuál es su nombre y sus generales de ley?

Mi nombre Angel Miguel Saldaña Castro soy dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 402-2372939-9 con domicilio laboral en el departamento de Homicidio de la Policia Nacional, ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Gazcue, Distrito Nacional, Telf. 829-957-2105.

 ¿A cuáles actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?

Soy Primer Teniente de la Policia Nacional y laboro como oficial investigador del departamento de Homicidios.

3. ¿Qué tiempo lleva usted perteneciendo al departamento de Homicidios de la Policia Nacional?

I año y medio aproximadamente.

4. Narre de forma detallada todo lo relacionado a la investigacion llevada a cabo por ese departamento de homicidios de la Policia Nacional respecto a la muerte de la odontologa Lyda Josefina Amell Bogaert ocurrida en fecha 27/07/2022, en el sector Villa Juana, D.N.

En fecha 27/07/2022 siendo aproximadamente las 12:00 p.m., el oficial del dia del departamento de homicidos fue informado sobre el hallazgo de una mujer en el interior de un vehículo marca Dodge, color blanco, especificamente en el asiento trasero del mismo, el cual se encontraba en la Av. Expreso V Centenario, sector Villa Juana, D.N., y que la misma tenía una soga de color amarillo atada al cuello, razón por la cual inmediatamente iniciamos el proceso de investigación a los fines de determinar las circunstancias en que fue abandonado dicho vehículo.

Inmediatamente procedimos a realizar un proceso de levantamiento de cámaras de las proximidades del lugar, tanto locales como del 911, donde en una de estas se pudo visualizar un individuo saliendo de dicho vehículo, con una caja de herramientas en una de sus manos y en la otra un manometro, portando puesto un T-Shit, color naranja. Inmediatamente continuamos con el proceso de levantamiento de cámaras de vigilancias, dándole seguimiento a la persona que salió desde el vehículo propidad de la occisa Lyda Josefina Amell Bogaert donde se pudo visualizar que el

ciudadano se di gió por un callejón hasta salir al colmaca ritico, ubicado en la Av. Peña Batlle del sector de Villa Juana, dos calles despúes abordó un motoconcho, que conducia una mtosicleta color rojo, que lo dirigió por toda la calle San Martin, hasta cruzar la Av. Máximo Gómez y dirigirse al hotel El Londres, ubicado en el Ensanche La Fe, donde se reunió con una persona de sexo femenino en el parqueo de dicho hotel y subieron hasta la habitación No. 26.

Siendo aproximadamente las 11:47 p.m., el investigado salió de la habitación del referido hotel, y se dirige a pies por con sus herramientas en las manos por la Av. San Martín, dobló a la derecha en la calle Rafael J. Castillo hasta llegar a la calle Mauricio Baez, se reunio con un homosexual y se dirigieron al hotel y cabaña Isla de Oro, ubicado en la calle Mauricio Baez esquina Máximo Gomez, sector Ensanche La Fe, donde se introdujeron en la habitación No. 3, posteriormente el homosexual salió de la habitación, en tanto que el investigado se quedó en la habitación, donde amanecio y se ve salir a las 9:56 a.m., y caminar por la calle Mauricio Baez, cruzar la Av. Maximo Gomez en direccion hacia el sector de Villa Juana, entrado por la Calle Francisco Via Espesa.

Una vez obtenida multiples imágenes de la persona procedimos a realizar la labor de reconocimiento del mismo en los sectores del Ensanche La Fe y Villa Juana, donde logramos hacer contacto con una fuente de entero crédito a quien le mostramos las imagenes y este nos informó que ese es un ciudadano venezolano a quien llaman "El Chamo" que es mecánico, que reside en el apartamento 3D del edificio amarillo ubicado en la calle Francisco Villa Espesa, sector Villa Juana, D.N., frente al destacamento P.N., Villa Juana, que el mismo tiene poco tiempo residiendo en el lugar ya que se casó hace poco tiempo con una señora de nombre Celeste Perez, la cual si tiene bastante tiempo residiendo en el lugar.

Continuando con las pezquisas investigativas fue practicado un allanamiento en la residencia del investigado (a) El Chamo y una vez alli fueron ocupados las ropas que portaba el dia de la comision del hecho, es decir un pantalón jeans, color azul, con diseño de guayados y rotos; y un polo shirt color naranja, con las letras T y B, en el lado izquierdo del pecho, así como los tenis que utilizaba ese día. En dicha residencia se encontraba la señora Celeste Pérez, esposa del investigado y esta nos entregó las cajas de herramientas que y el manómetro que este portaba el día de los hechos. Además, conversando con este, se identificó como Jose Luis Fermín Diaz (a) El chamo y/o Venezuela Electricista, el mismo manifestó que conocía a la occisa por ser su cliente en el área de la mecánica y que se reunió con la occisa Lyda Josefina Amel! Bogaert en la tercera puerta de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y que desde allí se dirigieron hacia el malecón donde se detuvieron a conversar y que ella ingirió unas pastillas que utilizaba de forma habitual para dormir, ya que la misma se encontraba medicada Psiquiátricamente. Luego desde allí se dirigieron por el mismo malecón hacia la Av. Las Américas, donde se detuvieron otro rato y posteriormente retornaron hacia el Distrito Nacional, específicamente a la Av. V Centenario donde este procedió a estrangularla y a dejarla abandonada en el interior de su vehículo.

ACTA DE ENTREVISTA

I. ¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?

Mi nombre es Ramon Hector Lalane Valerio Soy dominicana, 49 años, Soltera, Cedula No.001-0128480-0, Fecha de Nacimiento 01-10-1972, residente en la calle Miguel Ángel Monclub, No. 316, Torre Pahola María II, apartamento 702, sector Mirador Norte, D.N.. Tel. 809- 994-8205 y 829-549-5166.

Señora Ramon Hector Lalane Valerio., quien le habla es el Licda. Carolin Junesca De Oleo, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), le vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el dia 27 de julio del año 2022, en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, D.N., donde fue encontrado el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello.

2. ¿Tiene usted apodos?

No.

3. ¿Cuál es su Nivel académico?

Especialidad y Mestria.

4. ¿Se ha visto usted envuelto en procesos judiciales en alguna ocasión?

Nunca.

5. ¿Porta usted arma de fuego?

Si, tengo dos, una Smith Wesson 9mm, serie no. A664720 y una cal. 25 marca Finex.

6. ¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?

Tengo una empresa de servicio odontológico de nombre Lalane dental Team.

1 / 1



7. ¿Conocia usted a Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existe entre ustedes?

Si era mi esposa, de 21 años, actualemente teniamos 6 meses separados.

8. Usted esta siendo entrevistado con relación al hecho ocurrido el dia 27 de julio del año 2022, en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, D.N., donde fue encontrado el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello. ", para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.

Senora, ese dia me levante a las 7 de la mañana, prepare desayuno porque estaba viviendo solo, tenia 6 meses separado de mi pareja, ese dia fui a mi consultorio en mi Jeepeta porque iba a recibir una bateria para mi pasola Vespa colo rojo.

Ese dia hable antes del medio dia con Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane, ya que esta siempre me pasaba los gastos semanales de la casa, y tambien ese dia me paso un pago de un prestamo que esta habia realizado, y me dijo que habia saldado su parte, porque era entro los dos.

Cerca de las 6:30 P.M, entre al App, de Eart tac, que le tengo a todos mis vehículo y yo vi que el vehículo tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, venía hacía la ciudad por las americas, me lo encontre extraño, en ese momento le escribi a Lyda y le pregunte que por donde anda el niño, porque pense que era el niño que andaba en el vehículo, pero esta no me respondio por lo que la llame en ese momento y tampoco contesto.

Luego me fui donde estaba viviendo en ese momento, que era en la torre Regata Living, ubicado en la calle Victor Garrido Puello, sector Piantini, ahí procedi a cambiar las baterias que recibi en la mañana y habia quedado en que me iba a reunir con la Dra, Lamia Sued, y que yo la invitaba a cenar, luego fui al supermercado Nacional de Plaza Central, donde compre tres botellas de vinos, un paquete de yautia, y unos platanitos, y un jugo de naranja, en lo que estaba en el Supermercado me llamo la Dra, Sued quien ya habia llegado a mi casa y le dije que me espere abajo, cuando llegue subimos, y prepare la cena y mientras hacia eso hablaba con la Dra, luego vimos una pelicula y durante estaba en mi casa con la Dra Sued, llame a mi hijo Diego para saber de mi hijo mas pequeño

PH



y de Lyda, mi hijo me dijo que el niño pequeño estaba viendo You tube y que Lyda no estaba en la casa, que ella salio a las 5 y algo de la tarde.

No recuerdo la hora pero volvi a entrar en la aplicación y vi nuestro vehiculo tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, parqueado en el Quinto Centenario, en ese momento llame a mi hija Gabriela y le pregunte por su madre y esta me dijo que ella le escrio y no le contestaba, continue viendo la pelicula, cuando acabamos la Pelicula, procedi a llevar a la Dra. Sued, en la Vespa hasta su casa, en ese momento eran alrededor de las 11 de la noche, en ese momento saque mi telefono y vi que el vehiculo tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, continuaba en el mismo lugar por lo que procedi a ir hacia alla a bordo de mi pasola, cuando llegue con mucha cautela me acerco al vehiculo sin desmontarme de la pasola y abro la puerta de adelante y noto que este no tenia seguro y llamo a Lyda, osea la voce, cierro la pueta y voy a la parte de atrás y ahí vi el cuerpo de Lyda, y lo hale por la cintura, vi que tenia una soga de Nylon de color amarilla en su cuello que salia de una funda y trate de quitarla de su cuello, vi que estaba dificil y agarre su cara, vi que estaba fria, morada, y babiando, me di cuenta que estaba muerta, comence a vociar en la calle, pedia ayuda y procedi a llamar a mi hermano Eduardo, luego llame a mi cuñado Plinio y se paro alguien en un vehiculo y esa persona creo que llamo a la polica o al 911, luego empezaron a llegar mas personas y policias, luego llego mi herman y mi cuñada y luego la policia me llevo al destacamento.

En un momento de desesperacion me tire encima del botente y vi que el vehiculo estaba frio, lo que idica que llevaba rato ahí.

9. Sabe usted a que se dedicaba la Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane aparte de su servicio odontologico ?

Ella en Febrero cuando me fui de la casa ella trato de incursionar en una compañía de limpieza.

10. Sabe usted si la señora Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane tenia alguna pareja sentimental posterior a ustedes terminar su relacion?

No

II. La señora Josefina Ameli Bogaert de Lalane conversaba mucho por telefono?

PHV



Como era la conducta de la señora Josefina Amell Bogaert de Lalane los ultimos dias?

Tranquila, conversabamos sin discusiones.

13. Usted conocia las personas con quien la señora Josefina Amell Bogaert de Lalane se reunia ultimamente?

No. ni idea.

14. Ustedes sabe si la señora habian recibido un tecnico de aire recientemente o Mecanico?

No, hace mas o menos un mes un tecnico de aire fue a limpiarlo es un muchacho que conozco se llama Andres.

15. Primera vez que van a limpiar los aires?

No Andres habia ido anteriormente.

16. Que numero de telefono Utiliza Andres?

Esta en el telefono que le entregue a ustedes.

17. Andres hace este trabajo solo?

Creo que se hace acompañar de otra persona.

18. Le vamos a mostara una fotografia para ver si usted reconoce esta persona que le vamos a mostra?



No lo reconozco

RAY



At- Braic

Some and a substitute the filter of a goseffera Armed Strength of Lating of Armed Strength of Lating

Tollows 8 xx

11 .52

It to produce the state of the second state of the second particle of the second state of the second second

1.1 APPENDENCE A STRUMENT REMINDENCY FURTHER HALLS CHARLE OF THE LINE AND BUILD TO A TEN AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO

in the factor of the control of the

"Se. Bunten a ben fift mitt feldfittinge ein Afras?

Me with the first term of the

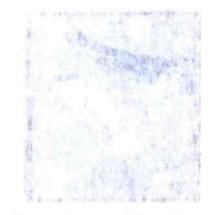
G. J. Color St. Color - Market References?

programme and the second of th

the process that is the property of the

garante e e e a para de la compansión de

The terminate of the contract of the contract



or \$50 m min read "



19. La señora Josefina Amell Bogaert de Lalane le habia manifestado a usted si queria atentar contra su vida?

Ella a mi nunca me dijo, solo me habia dicho de que sin mi no sabia vivir.

20. Porque usted se habia separado de la hoy occisa?

Teniamos temas familiares dificiles, ella tenia problemas de personalidad, que tratamos de mejorar pero nunca cesaron.

21. ¿Usted sabe si la señora Josefina Amell Bogaert de Lalane conocia a alguien en el sector de villa Juana o del El Ensache la Fe D.N.?

No, que yo sepa, de hecho ella no sabia andar por ahí, ella era despistadas en temas de direccione.

22. ¿Por qué usted tenia un dispositivo de localizacion en el vehiculo que utilizaba su esposa ?

En todos los vehículos de hogar tengo uno por temas de robo, además de que mi hijo de 16 y mi hija de 20 usan los vehículos.

23. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) del mes de agosto año Dos Mil Veintidós (2022).

Ramon Hector Lalane Valerio

(Entrevistado)

Licdo. Carólin Junesca De Oleo Ministerio Público del Distrito Nacional The property of the second of

880

gan gang rapagan una

10.1

p 6

14" Or Springer The Author Stringer

says a there

Tools of the people had got a move a propose operation of the first

100 Y N (C)

and the second of the second o

folder for the second of the s

the man is the property of the contract of th

ERN I comply on a first

* 2 o

and the state of the second state of the secon







ACTA DE ENTREVISTA

I. ¿Cuál es su nombre y sus generales de ley? Mi nombre es Rudys Montero Montero. Soy dominicana, 45 años, Unión Libre, Cedula No. 075-0006946-8, Fecha de Nacimiento 10-05-1976, residente en la calle Principal, callejon Cuba, casa no. 7, La Toroja Santo Domingo Este. Tel. 829-477-7297.

Señora Rudys Montero Montero, quien le habla es el Licda. Carolin Junesca De Oleo, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), lo vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el dia 27 de julio del año 2022, en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, D.N., donde fue encontrado el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello.

2. ¿Tiene usted apodos?

No.

3. ¿Cuál es su Nivel académico?

Sexto de primaria

4. ¿Se ha visto usted envuelto en procesos judiciales en alguna ocasión?

Nunca.

5. ¿Porta usted arma de fuego?

No.

6. ¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?

Trabajo como seguridad en el Hotel Londres, ubicado en la Av. San Martin, Ensanche la Fe, Distrito Nacional.

Estoy ahí, desde hace 5 años.

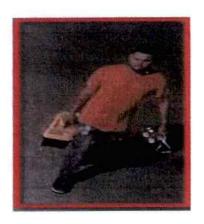
7. ¿Cuál es su horario de trabajo en el Hotel Londres?

De las 6 P.M. en adelante hasta las 6:00 A.M.

8. ¿Uste trabajo en el Hotel Londres la noche del miércoles 27-7-2022?

Si.

9. Le vamos a mostrar una fotografia para ver si usted reconoce esta persona que le vamos a mostrar?



Señora, esa persona fue al hotel donde laboro en fecha 27-7-2022, como a la nueves de la noche, fue donde yo estaba y me dijo que le guardara una cagita con hierro que tenia y como una pulidora pequeña que tambien tenia, que iba a subir para una habitacion, ahí subio con una mujer para la habitacion, pasada como una hora o dos bajo, cogio sus hierros y me dio 100 pesos y me dijo que iba a buscar otra mujer y que volvia, pero no regreso.

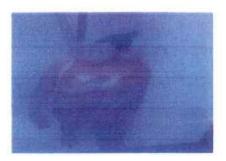
10. Usted sabe a que se dedica esta persona?

No, es que no lo conozco, lo vi ese dia.

II. Usted Conoce las Trabajadoras sexuales que laboran proximo al hotel Londres?

A algunas la identifico porque van mucho.

¿ Le vamos a mostrar una fotografia para ver si usted reconoce esta 12. persona que le vamos a mostrar?



No señora, no se quien es esta persona, nunca la he visto trabajando en la zona ni yendo alla al hotel.

13. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que, leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) del mes de agosto año Dos Mil Veintidós (2022).

> rudi monho 10 **Rudys Montero Montero**

(Entrevistado)

Licdo. Carolin Junesca De Oleo

Ministerio Público del Distrito Nacional

r i ja "ij i i i i Kporking skarni kinderi Siljori de K

Solf Tubben Misser

J 46 F | 1 J 10 F

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Marina Paras India

THE THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PRODUCTION OF THE PROPERTY.

where \hat{n} is the second of \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} is the second of \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} is the second of \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} is the second of \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} and \hat{n} is the second of \hat{n} and \hat{n}

the six and a second of

— pro militar de la Printera das legano Sa Right Africa (2006) — Madrida de la Sance des







ACTA DE ENTREVISTA

¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?
 Mi nombre es Celeste Mercedes Perez Torres. Soy dominicana, 45
 años, Unión Libre, Cedula No. 001-1241269-7, Fecha de Nacimiento
 01-12-1976, residente en la calle Francisco Villa Espesa, no. 105,
 Edificio color Amarillo, apartamenro 3D. Tel. 809-988-4099.

Señora Celeste Mercedes Perez Torres, quien le habla es el Licda. Carolin Junesca De Oleo, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), lo vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el dia 27 de julio del año 2022, en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela Republica Dominicana, sector Villa Juana, D.N., donde fue encontrado el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello.

2. ¿Tiene usted apodos?

Me dice Queca.

3. ¿Cuál es su Nivel académico?

Licda, En Educacion Mecion Basica.

4. ¿Se ha visto usted envuelto en procesos judiciales en alguna ocasión?

Nunca.

5. ¿Porta usted arma de fuego?

No.

6. ¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?

To doe activity, the common media tobates uses as deduct and be

The property of the second of the second

is the wet trans en usa's sa procesor lo belate the magnes

To all and a coder too?

\$ 1606 FIEL BY DOOLY

is a contract of the contract STEEL FORMAL BOSE OF THE RELIGION OF THE PROPERTY OF THE and the state of the Steady Milking Will mission States and the second states of the second states of the second s an fin Marca Butafeur (1904) 1005 1005 1005 100 (1904) 11 The second distribution of the control of the contr

No firm that a griffer program with a single of all the contract of the





Actualmente vendo producto Level, Zizone y Esika, y vendo ropa que me mandan de fuera.

7. ¿Usted conoce al señor Jose Luis Fermin Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista?

Si es mi pareja desde hace 10 meses, lo conoci en el Destacamento de Villa Juana mientras este arreglaba una camioneta del destacamento, ya que vivo frente al mismo.

8. ¿Conocía a usted a la señora Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane ?

No la conocia personal, pero esa senora llego a llamar varias veces a mi telefono preguntando por mi pareja Jose Luis Fermin Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista, y esta me decia que era su cliente y simpre me decia que se queria comunicar con el que el carro estaba dañado.

9. ¿A qué se dedica el señor José Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista?

El anda con una caja de herramientas, brega con mecanica, pone aires y con electricidad.

10. Le vamos a mostrar una fotografia para ver si usted reconoce esta persona que le vamos a mostrar?



Ese es mi pareja José Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista.

The first time of the state of

Manual tem Fleuric and Second and China genting state in Self-traine gib

The second of the second of the Contract of th

Lalane.

Charles of the South of States of Charles of the States of

St. A hydronia cied in prisonno Joseph Ferman Drow by El-Character (1977), negabble in page 7.

A MEN A PERSON OF AN ARCHIVE BURGET OF AN ARCHIVE ARCHIVE AND A PERSON OF A PE

For the manufaction of the second content of the part of the second content of the secon



man for the part of the contraction of the part of the

11. Senora el dia 27 del mes de Julio del año 2022, que hizo su pareja José Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista ?

Ese dia el salio a trabajar con su caja de herramientas, no recuerdo exactamente a que hora se fue, pero el no llego hasta el otro dia 28-7-2022 como a las 10:00 A.M.

12. Su pareja le explico porque no llego a casa ese dia?

Yo le pregunte pero este no me respondia, luego me dijo que le cogio la noche y amanecio en un hotel.

13. ¿ Que ropa llevaba puesta su pareja cuando salio de la casa en fecha 27-7-2022?

Le soy sincera, no me fije.

14. ¿ Que sabe usted sobre la muerte de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane?

No se nada.

15. ¿ Como obtuvo la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane su número telefónico?

Entiendo que como el no tenia telefono, hace como dos meses atrás, y usaba el mio de ahí hablaba con ella y ella por eso llamaba ahí.

16. Como es la conducta de su pareja José Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela Electricista ?

Acelerado, el quiere que uno haga las cosas cuando el quiere.

17. ¿ Cuando su pareja llego en fecha 28-7-2022 a las 10:00 A.M., llego con dinero?

No ese dia le reclame porque llego sin dinero y amanecio fuera.

18. ¿ Señora usted entrego de manera voluntaria en fecha 2-8-2022 algo a las autoridades?

Si las autoridades fueron hacer un allamiento a mi casa donde se llevaron a mi pareja detenida y este tenia en el local que esta debajo de mi casa la caja de herramientas de trabajo y un manometro, por lo que abri el local con la llave y le entregue las herramientas a los policias.

19. ¿ Usted sostenia sexo anal con su pareja?

El siempre queria, pero yo nunca accedi.

20. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que, leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) del mes de agosto año Dos Mil Veintidós (2022).

Celeste Mercedes Perez Torres

(Entrevistado)

Licdo. Carolin Júnesca De Oleo

Ministerio Público del Distrito Nacional



REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1241269-7



LUGAR DE NACIMIENTO: SANTO DOMINGO, D.N. PECHA DE NACIMIENTO: 01 DICIEMBRE 1976

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA ESTADO CIVIL: SOLTERA SEXO: F SANGRE:

OCUPACIÓN LIC. EN EDUCACION

FECHA DE EXPIRACIÓN: 01 DICIEMBRE 2024

CELESTE MERCEDES PEREZ TORRES

CEDULA ANY 825587-801 COLEGIO ELECTOR 0541A





UBICACION DEL COLEGIO
EBCUELA SALESTANA SAGRA
VILLA JUANA
MAURICIO BAEZ ESQ. MOCA

DIRECCION DE RESIDENCIA FRANCISCO VILLAESPESA, Edif. 105 Piso 3 April. 3-D SECTOR VILLA JUANA

MUNICIPIO DISTRITO NACIONAL

IDDOMO01124126<971<<<<<<<< 7612013F2412012DOM<<<<<<< PEREZ<TORRES<<CELESTE<MERCEDES



No. 64952

75 07 2000 00:000 Milomicides
Hoy día mes Año siendo las fui llamado por fue encontrado un cadáver. El suscrito. Médico Legista Forense
Para avisarme que en
acompañado del chofer 201 17 hollos a certifico y doy fe de haberme trasladado a a hollos de la compañado del chofer 201 17 hollos a certifico y doy fe de haberme trasladado a
participado en la inspección del cadáver y la escena cuyos datos se indican a continuación::
DATOS GENERALES 001-111340-3
1 VOR A 1 = 11 100 CATE 1. 44
Nombres y Apellidos:
Parado Civil Octopación
The second of th
HISA CONOGE DIAL COCA CO CO COLOR
fue visto con vida por última vez?
DESCRIPCIÓN DEL CADAVER
Estatura Peso aproximado VO I Vestimenta
The state of the s
Pertenencias Albanda A
Color de la piel Color de los ojos Barba y bigote
Cicatrices o señales particulares
DESCRIPCIÓN DEL LA ESCENA
Ubicación geográfica., posición del cadáver y condiciones ambientales del área May 10 Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área May 10 Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área May 10 Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área May 10 Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales del área Miles de la cadáver y condiciones ambientales de la ca
Minten sem senteda en el recente tresero de
CIMA JOEN WOR Bluco DUNANGO MACA 63X7217
Si se encontró evidencia de que el cadáver ha sido movilizado o registrado previo a su llegada al lugar, explique con detalles
In filliwhode the to to soul!
VERSIÓN DEL HECHO:
The state of the s
3 gradi the state of the agriculture to
Odda hie go I despos he de anest stories de
5 18 len 18 entres l'entre voils et let acta Light
Describir evidencias recuperadas Man Lange Williagles Sur & Sur & Sulfaction
Lesiones externas del cadáver (Descripción y ubicación topográfica)
It agelle 18090 VIOLE en un la vo
of the constitution of the contraction of the contr
- use a Terring les will be to the
Posible elemento causal de la muerte Adulta na carrela Joseph La Carrela De la Carrela
10 o Votor tellicello
TANATOCRONO DIAGNOSTICO (Tiempo de muerte)
Fenómenos Cadavéricos: Livideces Rigidez Período Cromático Enfisematoso Colicuativo
Reducción Esquelética Describir Describir
El tiempo aproximado de muerte es de: Potos SI P NO
PROBABLE CAUSA DE MUERTE DESMENO DIVACIF.
OPINION DE LA MANERA DE MUERTE: Homicidio Suicidio Accidental Natural Indeterminada
Se recomienda Autopsia SI NO Certificado de Defunción Folio Numero
Se reconnenta Autopsia of 1 10 Certificato de Defancion Polio 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
De ser necesario, lo anterior deberá confirmarse en la Autopsia
Concluido el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la evaluación siendo las
Además del suscrito Médico Legista Forense, este acto es firmado por el Procurador Fiscal y el Oficial Policial Actuante,
- ming a day to the tel whole to know an
Nota
Minosque in
Médico Legista Forense Procurador(a) Fiscal Actuante Oficial Policial Actuante

Nota: Original para INACIF, Azul con el Cadaver, Amarilla para el Fiscal y Rosada para Homicidio



ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER Artículo 174 del Código Procesal Penal Dominicano

En la ciudad de Santo Do		./9				
Dominicana, siendo la(s)	12:015	Am			_hora(s),	del
día Pertulat	w	(2	28), d	el mes	đe
1. 00						
3 2- 1	9:	O .				
Yo, Grober for	200 6	1-60	200			
Fiscal del Distrito	Nacional,	acomp	añado	del	(de	la)
Doctor(a):						
Exequátur No		a:	signađo(a	a) al Insti	ituto Naci	onal
de Ciencias Forenses (INACIF) y auxiliado	s por mi	iembros (del cuer	po técnico	de
investigación,	comandados		p	or		el
etotre Koa	2				asignados	aI
Departamento de Delitos cont						
Nacional.						
Debidamente informados sobr	e el hallazgo	de un cu	erpo sin	vida, cu	ıya muert	e es
dudosa, nos		hemo			traslad	
a AV. 80120	610	Cont	Toucas	01)		
del sector () llo	eedie					
0						
A los fines de realizar el levar						
siguiente escer	ario:	(1)	DESCRIB.	D P	000	EL
LUGAR): Outu	Men		ace)	Va U	0-2	3
S(cuco, el ouco	- 10	Set	10	Re	95	0
7712					14-2	

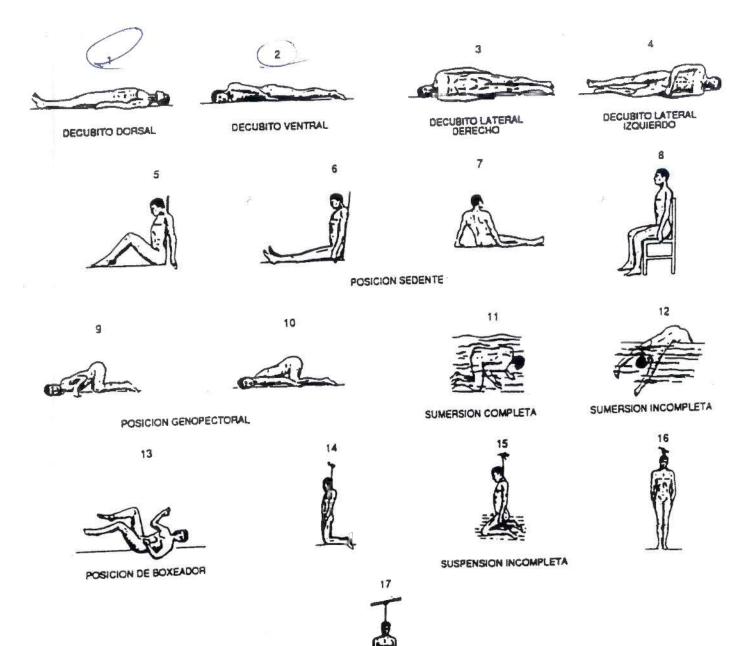
FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL. ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

De inmediato, procedimos a examinar el cadáver encontrado en el referido lugar, el cual presenta las siguientes características:

Nombres y apellidos: DATOS DEL OCCISO (A): Nombres y apellidos: Colo perse fuel seguil. Apodo:
Estado Civil: Colo Cédula de identidad y
electoral CO (-1/13 400 -3, Ocupación: Nacionalidad:
Pasaporte: Identificado
por: Pland Aloranda Abras. Familiar o relacionado del
occiso: Cedula de
identidad y electoral: Dirección: Mentral, Sollar Sonales Sonales
Central, no. 18-4, Selter Soualle Segul.
Condiciones del Tiempo/Clima:
Frío () Seco () Húmedo () Caluroso () Lluvioso () Ventoso ()
Visibilidad:
Buena () Regular () Mala ()
DESCRIPCIÓN DEL CADÁVER:
Sexo: Four de piel
Sexo: Four de piel
Sexo: Foucher de piel piel: Raza: Estatura aproximada:
Sexo: Four de piel piel: Raza: Estatura aproximada:
Sexo: Four de piel piel: Raza: Estatura aproximada:
Sexo: Foundand
Sexo: Foundais
Sexo: Foundais

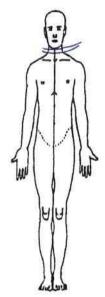
VESTIM	MENTA DEL CADÁVER:
Camisa (describir)	
Pantalón/Falda/Vestido(describir)	: Partalar con thirt
Calzado (tipo, marca y color):	
Gorra:	
Hallazgos	en la
vestimenta:	
Posición en que fue encontrado el c	cadáver
Colester Con	\sim
	,
Posición de sus extremidades:	
I- O Zorgalo	
Estado de la superficie en que fue l	asilado:
Huellas de sangre:	
- au	
Lesiones Externas del cadáver:	
Contusiones () Hematomas ()	Excoriaciones () Laceraciones ()
Edemas () Heridas por	Ahorcadura () Otras ()
proyectiles ()	

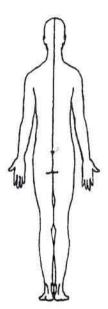
Descripción y localización de l	la(s) lesión (es): (l	forma, tamaño, t	oorde	
etc.):		A	7	
Aspèclie me	eparios 1	Van Sook	Receive	
(0		
	ř			
	31			
	444			
	=			
2				
	\$			
	**			
2				
	<u> </u>			
	POSTURA DEI	L CADÁVER		



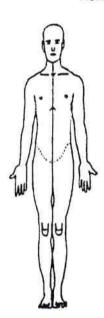
SUSPENSION COMPLETA

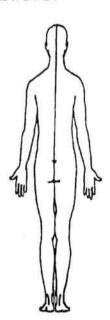
IDENTIFICACIÓN DE LA(S) LESIÓN (ES):





INDIQUE SIGNOS DE VIOLENCIA EN EL CADAVER





Posible elemento causal de la muerte:

Cortante ()

Contundente ()

Punzante () Corto contundente

Cortopunzante ()

Proyectil de arma de

Calor () Frío ()

fuego()

Electricidad ()

Venenos ()

Ácidos ()

Bacterias ()

Otros ()		
Outos (7)		
	TRONODIAGNOSTICO (tiem)	6
Al momento de ser examin cadavéricos:	ado, el cadáver presentaba los	signientes fenomenos
Livideces cadavéricas ()	Rigidez cadavérica (/	Espasmo cadavérico ()
Período cromáticos ()	Período enfisematoso de la putrefacción ()	Reducción esquelética ()
Antropofagia cadavérica () Otros ()	
, lo que indica qu	ne la hora aproximada de la m	uerte fue:
MAN	VERA APARENTE DE LA MU	JERTE:
Homicidio ()	Suicidio ()	Natural ()
Indeterminada ()	Accidental ()	Tránsito ()
(Lo anter	rior deberá confirmarse con la	necropsia)
	OS A LA VICTIMA O EN SU	ENTORNO CERCANO:
Prendas: (describír) UM	Celvelor Color 1	you, wake
H would Ind	i no. \$6627503	19990 39

Vestimentas(describir)	
Dinero:	
Documentos:	
Armas:	
Otros:	
Todos estos objetos, o parte de ellos fueron entreg	gados
a:	, cédula
de identidad No, con	
en:, telé	fono No, en
calidad de:, quie	
muestra de aceptación estampa su firma al pie de	
PERSONA QUE RECIBE L	OS EFECTOS
A continuación, procedemos a cuestionar a la(s) per	sona(s) que se encontraban, o tuvieron
contacto con el occiso, antes de, o durante el mo	omento de ocurrir la muerte, cuyo(s)
nombre (s) y generales será(n) mencionado(s), a co	ntinuación; quien (es) manifestaron las
Result A Charden Abre Gerall expose al C	u Monetoile

dels que	2 25000 5	Sculing	ley st	tan
Consolu	in que si	tabo de vol	higher ge	est est
July och	of sucord	toale	ney co's	00
	E).			
	44			
15				
Una vez examinado e más arriba mencionad				
que	se	deta		a
continuación:				
Notas:			266	

Siendo la (s) (808) hora(s), del día más arriba señalado; el
infrascrito, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, acompañado de manera
ininterrumpida por las personas presentes y que se han indicado más arriba, damos
por concluida la presente acta de levantamiento de cadáver, por lo que procedemos a
firmar la misma.
DR. Médico Forense
M. Kehmi hosarich. Investigador Actuante Testigo
FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL



PATOLOGÍA FORENSE

Hospital General Regional Dr. Marcelino Pélex Santana

INFORME PRELIMINAR DE AUTOPSIA JUDICIAL

NÚMERO DE AUTOPSIA: SDO-A-0748-2022 NÚMERO DE ACTA DE LEVANTAMIENTO: 64952

Nombre: Lyda Josefina Ameli Bogaert De Lalane

Cédula de identidad: 001-1113400-3

Sexo: Femenino Edad: 44 años Raza: Mestiza

Nacionalidad: Dominicana Estado civil: Casada Ocupación: Odontóloga

Domicilio: Calle Miguel Ángel Monclús, esquina 4, edificio Paola María 2, apartamento

702. Renacimiento, Distrito Nacional

Fecha y hora de levantamiento: 28/07/2022, a las 1:06 a.m.

Cadáver procedente de: Avenida V Centenario

Lugar de recepción del cadáver: INACIF-Cristo Redentor Fecha y hora de autopsia: 28/07/2022, a las 9:20 a.m.

Base Legal: Cumplimiento de Ley 136-80

Funcionario solicitante: Procuraduría General de la República

Médicos forenses actuantes: Dr. Braulio Brito

Dr. Fidencio Pérez Ogando

HISTORIAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Según Acta de Levantamiento de Cadáver, el cuerpo se encontraba dentro de un vehículo de color blanco, en la avenida V Centenario, en posición semi-sentado en al asiento detrás. A la inspección se observa cara violácea, contusión en mejilla e impresión tenue de la soga en la cara anterior y posterior del cuello.

EXAMEN EXTERNO

Descripción: Se recibe el cadáver de una femenina adulta, raza mestiza, complexión física media, talla 1.77 metros. Viste blusa estampada multicolor, sostén crema, pantalón jeans azul, panty blanco estampado a rayas y zapatos azul claro. La cara está cianótica y los párpados turgentes. Se aprecia contusión en región frontal y mandibular izquierda. Además, soga amarilla con varias vueltas alrededor del cuello, las cuales serán descritas en sus acápites correspondientes. El livor mortis se encontraba fijo y el rigor mortis establecido. Se estima la data de muerte en 11-15 horas al momento de la autopsia.





PATOLOGÍA FORENSE

Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélex Santana

Preliminar SDO-A-0748-2022

HALLAZGOS MACROSCÓPICOS DE LA AUTOPSIA

Externamente presenta:

- 1. Cianosis facial, labial y lechos ungueales
- 2. Edema palpebral y hemorragia conjuntival
- Soga amarilla con tres vueltas alrededor del cuello, que deja surcos tenue e incompletos
- Contusión en región frontal, mandibular, brazo, antebrazos, y fosa ilíaca, lado izquierdo, y en muslo derecho

internamente presenta:

- 1. Contusiones pericraneales en región frontal y occipital lado izquierdo
- 2. Edema cerebral
- 3. Hemorragias de las celdillas temporales
- Contusiones tejido celular subcutáneo de los labios, mandíbula, músculos masticadores y del cuello
- 5. Hemorragias petequiales en superficie pulmonar
- 6. Edema pulmonar
- 7. Contusiones en tejido celular subcutáneo de brazo, antebrazos y muñecas

CONCLUSIONES PRELIMINARES

- 1. Es una muerte violenta
- 2. La etiología médico-legal de la muerte es homicida
- 3. La causa de muerte es asfixia mecánica pos estrangulación a lazo
- El mecanismo de muerte es anoxia cerebral por compresión de las estructuras del cuello
- 5. La data de la muerte se estima en unas 11-15 horas al momento de la autopsia
- Se esperan resultaron de pruebas toxicológicas y serológicas*

(*) Estos acápites son presuntivos de acuerdo a las circunstancias de la muerte y desde el punto de vista **médico-legal** están sujetos a modificaciones según avancen las investigaciones complementarias GENERAL

DEE INFORME

Av. Isabel Aguilar # 1-11, Sunto Domingo Octil, 000, Tel.

el.: 70/0) 560-0061 tanatologiaforense@pgr.gub.do



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

AUTORIZACIÓN DE ORDEN JUDICIAL DE ALLANAMIENTO

Núm. 0028-AGOSTO-2022.-

Magistrada KENYA S. ROMERO SEVERINO, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en funciones de Juez de la Instrucción para las Medidas Escritas, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTA: La instancia de solicitud de allanamiento recibida por nosotros a las 08:180pm., del día 02 del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), mediante el cual solicita la orden de allanamiento en el domicilio ubicado en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D. ubicado en el tercer Nivel, al lado una casa verde con verjas Blanca, marcada con el no. 103. frente al Destacamento de Villa Juana. Sector Villa Juana. Santo Domingo. D.N. residencia del nombrado El Chamo y arresto para el mismo, vinculado por el hecho de presuntamente dale muerte a la occisa Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane.

VISTO: El artículo 44 numeral 1 de la Constitución de la República Dominicana. Los artículos 175, 179, 180, 182, 183, 186, 188 y 189 del Código Procesal Penal Dominicano, sobre las órdenes de registro a moradas y lugares privados.

RESULTA: Que en la instancia de referencia el Ministerio Público solicita orden de allanamiento por los siguientes motivos (transcrita): En fecha 27 de julio del año 2022 a eso de las 1 1;30 p.m., aproximadamente en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela República Dominicana, sector Villa juana, D.N., fue encontrado el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, tipo jeepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello. 2. La Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane, salió de su casa ubicada en la Calle Miguel Monclus, edif. Paula Mariana II, Mirador sur D.N., en la referida fecha a aproximadamente a las 5: 00 P.M., sola, conforme se observa en los vídeos de las cámaras de seguridad, dicho vehículo tránsito por varias calles de este Distrito Nacional, donde se observa a la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane conducir el mismo, siendo aproximadamente a las 7:08 P.M., de la referida fecha donde se observa conforme a las cámaras del 91 1, ubicadas en la Av. George Washington, frente a la Plaza Juan Barón, que dicho vehículo ya era conducido por una persona de características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que tránsito desde el Distrito Nacional hacia la provincia Santo Domingo este, y regresando al Distrito Nacional, y dejando aproximadamente a las 8:52. P.M., el vehículo, tipo jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G3877I2 en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela República Dominicana, sector Villa Juana, desde donde se desmonto del asiento del conductor una persona de características masculinas con un Thi-shi, color Rojo, portando una caja de herramientas y un manómetro, quien se fue caminando y entro hacia el sector de Villa Juana, no observándose después que dicha persona se desmontara del indicado vehículo movimiento de personas dentro del mismo, ni nadie acercarse. 3. Los familiares de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, iniciaron a echarla de menos, razón por la cual su esposo el Dr. Ramón Héctor Lalane, verifico la ruta del GPS del referido vehículo a los fines de dar con la ubicación del mismo, viendo que este estaba estacionado en la Av. Expreso Quinto Centenario, Frente a la escuela República Dominicana, sector Villa Juana, por lo que se dirigió a dicho lugar, y al abrir el indicado vehículo, el cual no tenía seguro, encontró el cuerpo sin vida de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane, en el asiento trasero de su vehículo, con una soga color amarilla, gruesa atada en su cuello, por lo que procedió a llamar a la autoridades.

El cuerpo de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane de Lalane fue levantado por las autoridades competentes, con causa de muerte a determinar patología, conforme al acta de levantamiento de cadáver no. 64952.

Próximo o al cuerpo de la Dra. Lyda Josefina Ameli Bogaert de Lalane, se encontró su teléfono celular marca Huawei, modelo RNE-L03, IMEI NO. 866225031994839, que utiliza el no. 809-330-2275, de la compañía claro. PODER JUDICIAL

Que una vez iniciadas las pesquisas investigativas, se inició a dar un seguimiento vía cámaras de vigilancia, canto del 91 1, como de cámaras locales, a la persona de características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una característica con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una característica de la cara

SECRETARIA

JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN

DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL 1

REPUBLICA DOMÍNICANA



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

un manómetro, que se desmonto del vehículo propiedad de la hoy occisa exactamente a las 8:52 P.M, iniciado el mismo desde el abandono del vehículo, el siguiente recorrido: este entro a un callejón que lo condujo hacia la calle Peña Baile, donde fue captado por la cámara de seguridad del colmado Titico, continuo caminando por la referida calle y dos cuadras más adelante abordo un Motoconcho que conducía una motocicleta color rojo, el motorista cruzo la Av. Máximo Gómez, tomando la Av. San Matin, hasta llegar al Hotel Londres, dicha persona de características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una caja de herramientas y un manómetro, se desmonto en el indicando hotel a las 8:58 P.M., y se le ve pagar al motorista, dejo sus caja de herramientas en poder del seguridad del referido hotel de nombre Rudys Montero, Montero, sube hacia la habitación 26 donde comparte con una trabajadora sexual, a esta se le ve bajar de la indicada habitación, a las 1 1: 47 P.M. la persona objeto del seguimiento toma su caja de herramientas y sale del indicado Hotel. 7. Este camina a pie en toda la Av. San Martin, doblando a las 1 1.55 P.M en la calle Ralfael j. Castillo, a la derecha, continúo caminando toda la calle Ralfael J. Castillo, doblando en la esquina Calle Mauricio Báez a la derecha, ahí se le ve hablar un homosexual, luego continúo caminando en la Calle Mauricio Báez hasta llegar al hotel Cabaña Isla de Oro, ubicado en la Calle Mauricio Báez, esquina Máximo Gómez, donde se hospedo exactamente a las 12: 12 A.M., lugar donde compartió con un homosexual, y a dicha persona se le ve bajar, quedándose en el hotel la persona persona de características masculinas con un Thi-shit, color Rojo, que portaba una caja de herramientas y un manómetro, saliendo este exactamente a las a las 9:56 A.M.. del día siguiente, se le ve salir y Cruzar la Avenida Máximo Gómez y entrar al sector de Villa Juana por la calle Francisco Villa Espesa. 8. Una vez obtenidas múltiples imágenes del rostro de la indicada persona, los oficiales investigadores iniciaron la labor de identificación de la persona que se vez desmontarse del vehículo de la hoy occisa, siendo esta identificada como Alias El Chamo, quien conforme a la investigación, es de nacionalidad Venezolana, mecánico y reside calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D, ubicado en el tercer Nivel, al lado una casa verde con verjas Blanca, marcada con el no. 103, frente al Destacamento de Villa Juana, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N.

Atendido: Continuando con las pesquisas investigativas de ha obtenido la información de que una persona identificada como El Chamo, quien reside en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D. ubicado en el tercer Nivel, al lado una casa verde con verjas Blanca, marcada con el no. 103. frente al Destacamento de Villa Juana. Sector Villa Juana. Santo Domingo. D.N fue la persona que se desmonto del vehículo tipo Jepeta, marca Dodge, color Blanco, placa G387712, dejando abandonado el cuerpo de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane Atendido: Que el Ministerio Publico lleva a cabo una investigación desde la ocurrencia de los hechos, y de conformidad con las pesquisas realizadas hasta el momento, se pudo obtener información de una fuente de entero crédito y la labor de inteligencia de la Policía Nacional que en la indican que la casa se encuentra el nombrado El Chamo.

Atendido: Que con el allanamiento solicitado pretendemos ocupar la caja de herramientas que se ve en los videos la ropa que este portaba y arrestar al ciudadano El Chamo.

RESULTA: Que el Ministerio Público sustenta su petición en virtud de los siguientes elementos de prueba: Entrevista a 1er Tte. Ángel Miguel Saldaña Castro 2. Entrevista a Ramón Héctor Lalane Valerio 3. Entrevista a Rudys Montero Montero 4. Acta de levantamiento de cadáver, no. 64952

CONSIDERACIONES DE LA JUEZA SOBRE LA SOLICITUD

1. El espectro de la instancia que nos apodera se dirige a solicitud de orden judicial para practicar arresto y allanamiento a los fines de ocupar la caja de herramientas que se ve en los videos la ropa que este portaba y arrestar al ciudadano El Chamo, en el marco de investigación por presunta violación a las disposiciones de los artículos 295 y 304 del Código Penal Dominicano en perjuicio de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane (occisa).

2. Al examen de la naturaleza de la solicitud, conforme los términos de los artículos 60 p 73 del Collega procesal Penal de la República Dominicana, se desprende nuestra competencia para evaluar la petición planteada su origen se investiga en un hecho inicial en el Distrito Nacional, por lo cual somos competentes para decidir sobre el particular.

JUZGADO DE LA INSTRUCCION DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIDINAL REPUBLICA DOMÍNICANA

2



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

- 3. Examinada la competencia, es preciso referirnos al fondo de la solicitud, en ese tenor el Ministerio Público fundamenta su petición otorgando como etiqueta provisional a los hechos base investigados, la disposición del artículo 295 del Código Penal Dominicano, que tipifica el homicidio.
- 4. De cara a la solicitud se impone examinar el derecho fundamental vinculado la misma, y en ese punto, la normativa procesal penal vigente ha reglado ese tipo de intervención en el artículo 175 del Código Penal Dominicano, sobre los registros, establece: "Los funcionarios del Ministerio Público o la Policía, pueden realizar registros de personas, lugares o cosas, cuando razonablemente existan motivos que permitan suponer la existencia de elementos de prueba útiles para la investigación o el ocultamiento del imputado, de conformidad a las normas y previsiones de este código."
- 5. Igualmente conforme los términos del artículo 179 del Código Penal Dominicano, sobre horario, establece: "Los registros en lugares cerrados o cercados, aunque sean de acceso al público, sólo pueden ser practicados entre las seis horas de la mañana y las seis horas de la tarde. Pueden realizarse registros en horas de la noche cuando el juez lo autorice de modo expreso mediante resolución motivada.
- 6. Que el Ministerio Público, solicita autorización para registrar la vivienda ubicada en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D. ubicado en el tercer Nivel, al lado una casa verde con verjas Blanca, marcada con el no. 103, frente al Destacamento de Villa Juana. Sector Villa Juana, Santo Domingo. D.N. que es donde reside el nombrado El Chamo para acceder a dicha vivienda tanto en el día como en la noche. donde pretende ocupar la caja de herramientas que se ve en los videos la ropa que este portaba y arrestar al ciudadano El Chamo.,
- 7. De los textos antes descritos se infiere la posibilidad sustantiva y procesal de someter al escrutinio del juez de garantías este tipo de solicitudes, y en ese punto, de su examen se advierte legitimidad en la intervención específicamente en el apartamento individualizado en la investigación por el ministerio público en instancia, y el fundamento propuesto indica se trata de una solicitud útil y necesaria para mejor desarrollo de la investigación emprendida, por lo que procede autorizar al Ministerio Público el allanamiento solicitado, conforme se consigna en la parte dispositiva.
- 8. Exponiendo el fiscal la necesidad de allanar en el lugar investigado en horario nocturno, debido a la naturaleza de la investigación y atendido a lo expuesto en el artículo que antecede, sobre que la ejecución nocturna está revestida de excepcionalidad, entendemos que dado el cuadro general planteado se configuran presupuestos que le justifican, a fin que sea practicada la diligencia conforme las reglas del debido proceso, sin exposición al entorno familiar o residencial, conforme se consigna en el dispositivo.
- 9. Que como juez de la instrucción estamos llamados a motivar en hecho y derecho nuestras decisiones fundamentadas de manera clara y precisa, participando de esta forma en todos los actos en que la ley nos manda a prestar la ayuda necesaria, con los fines de facilitar los medios para llevar a cabo una investigación. En ese punto, si bien, la libertad es una condición natural del ser humano, conforme nuestra Constitución, no menos cierto es que la misma dispone que cuando el orden público se vea afectados por cualquier hecho de un ciudadano, este podrá ser reducido a prisión mediante orden motivada por una autoridad judicial competente, como lo es el Juez de la Instrucción.
- 10. En cuanto al arresto, al examen de la glosa adjunta en sostén a la pretensión, se advierte pertinencia en la solicitud, se advierte seriedad en la pretensión al tratarse de un hecho etiquetado con calificación jurídica de relevancia en cuanto al bien jurídicamente tutelado, y configurarse los requerimientos exigidos por el legislador en el artículo 225 numeral 1 del Código Procesal Penal, por lo que procede autorizar el arresto del ciudadano conocido como el CHAMO, conforme se consigna en la parte dispositiva.

Por tales motivos y vistos los artículos antes mencionados:

"RESOLVEMOS":

SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

ENGION PENMANENTE

PODER JUDICIAL



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

PRIMERO: AUTORIZA a la LICDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crimenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), practicar allanamiento en el domicilio ubicado en la calle Francisco Villa Espesa, edificio color Amarillo, de tres niveles, apartamento 3D. ubicado en el tercer Nivel, al lado una casa verde con verjas Blanca, marcada con el no. 103. frente al Destacamento de Villa Juana. Sector Villa Juana. Santo Domingo. D.N, presumible residencia del ciudadano conocido como EL CHAMO, para acceder a dicha vivienda tanto en el día como en la noche, donde pretende ocupar la caja de herramientas que se ve en los videos la ropa que este portaba, conforme los motivos expuestos.

SEGUNDO: AUTORIZA a la LICDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), arrestar al ciudadano conocido como EL CHAMO, de domicilio que consta en ordinal precedente., investigado por presunta violación a las disposiciones de los artículos 295 y 304 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de la Dra. Lyda Josefina Amell Bogaert de Lalane (occisa).

TERCERO: ORDENA a la fiscal antes indicada que una vez detenido el ciudadano conocido como EL CHAMO, permanezca en el departamento en el cual dicho fiscal ejerce sus funciones y que antes de transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas calculados desde el momento del arresto, sea presentado por ante el Juez de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que este como único funcionario Judicial Competente decida si procede su mantenimiento en prisión o en su defecto la puesta en libertad.

CUARTO: ORDENA al momento de la detención del ciudadano objeto de esta orden le sean dados a conocer todos sus derechos de ser asistido, desde que se produzca su detención, por un abogado/a de su elección, que debe estar presente desde el primer contacto de la ciudadana con el ministerio público.

SEXTO: PONE en conocimiento al Ministerio Público solicitante y que lleve a cabo el allanamiento, que debe proveer de una copia de la presente orden al imputado y proceder conforme a las disposiciones del artículo 183 del Código de Procesal Penal.

SEPTIMO: ESTABLECE para la ejecución de la presente Orden de Allanamiento, el horario diurno y nocturno y un plazo de quince (15) días, conforme los motivos expuestos precedentemente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 del día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

(FDO. MAG. KENYA S. ROMERO S., Jueza de la Instrucción, MILQUELIS E. PICHARDO PEÑA, secretaria).

DADA Y FIRMADA ha sido la orden judicial que antecede por la magistrada que figura en el encabezamiento, la cual fue leída integramente; firmada y sellada el día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) y, por ante mí, secretaria que certifica que la presente copia es fiel y conforma a su original que reposa en los archivos de este juzgado, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada, hoy día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MILQUELIS E. PICHARDO PENA

SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA BOMÍNICANA MILQUELIS E. PICHARDO PEÑA



ACTA DE ALLANAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las
del mes de Agosto , del año dos mil veintidos (2022)
VISTA la Resolución No. 1028-April 2022, de fecha de (02) del mes
de Agosto del año 2022 , expedida por el Magistrado
Juez Kenya S. Romano de la Instrucción de Destrete Macional
mediante la cual emitió la ORDEN DE ALLANAMIENTO correspondiente.
Yo, Caroli Juses De Colo Sartas después de
identificarme como ministerio público auxiliado por
miembros do la Valseis Maison mandadospor Maison Sorgio
ACORTO P. NOS HEMOS TRASLADADO al sector de
Ville fuero del municipio
de Destrite Macional exactamente en:
to Calle Francisco Vella Espan, edelicio Color
enouble, Do to finele, gartonato 30, Tarcal minel,
al ledo de una las verde, Con verto Blanca, marade
Coul No. 103, Frente al Ostacomento de Ville, fuore.
(Describir ubicación del lugar de manera precisa: calle, casa, frente a, al lado de, detrás de, subiendo por, bajando por, entrando por, cualquier otro dato característico que sirva para identificar el lugar.)—
A los fines de proceder a practicar el presente ALLANAMIENTO, debido a que en su
interior, presumiblemente se encuentran bienes, documentos u objetos relacionados
con el hecho punible
signiente: Muste de la Drc. Jude Josefire Amill Booart
al John , ocumolo ou fedro 27/7/2022, encontrale
dontre de su Veluculo, en la AV. Espres Guite
Continoin O.O. del cual se

sospecha es (son) autor (es) o partícipe (s) el (los) ciudadano(s):
Previo a la realización del allanamiento, hemos notificado y exhibido a la persona a quien se ha encontrado en el lugar, una copia de la orden de allanamiento, más arriba mencionada, invitándole a presenciar el registro del lugar.
De inmediato se ha procedido a realizar el allanamiento, encontrando lo siguiente: Al entras al Corlamento, en la habitaliar luicipal relicada e la rignificala del Poseblo, lue alexando abento do sen hangos del ruso Seccio, un Pontalar fear, Calvar quel, Car descio de guarralia y reotas; en la Senla de la ciralizada resistancia fuel alexando donto de la larcadare, un Palo shut Cala Morcula, Con la letra Ty B an el laralo
iguerdo del Pedro.

ACTA DE ALLANAMIENTO.
En virtud de lo establecido por el artículo 188 del Código de Procesal Penal, hemo
procedido al secuestro de los bienes, objetos y documentos anteriormente señalados
así como al arresto de: [indipar nombre(s) de la persona(s), en caso de que se produzce
arresto(s)] Sol fee Fernir Die, 6) El Chano 4/6
0
En razón de que el hecho antes descrito constituye una violación a la ley penal y que será debidamento colificado en el plazo logal establecido por el Cádigo Procesal Pena
será debidamente calificado en el plazo legal establecido por el Código Procesal Pena de la República Dominicana.
En virtud de lo establecido en los artículos 95, 224 y 276 del Código Procesal Penal, h
procedido a informarle al arrestado sobre sus derechos: 1) Ser informado del hecho

que se le atribuye; 2) Recibir un trato digno; 3) Conocer la identidad de la autoridad

que le arresta; 4) Comunicarse con una persona y con su abogado; 5) A ser asistido
por un defensor, ya sea privado o público; 6) No auto incriminarse; 7) Ser presentado
ante un juez en el plazo constitucional de las 48 horas; 8) No ser presentado ante los
medios de comunicación, sin su consentimiento; y, 9) Reunirse con su defensor en
confidencialidad. A seguidas le (s) he preguntado a esta persona si ha comprendido
sus derechos tal como les fueron leídos, respondiéndome del siguiente
modo:
Siendo la (s) 1/250 PM. horas del día 2 del mes de Agato
del año dos mil veintidos (2022); doy por concluida y cerrada la presente acta de
allanamiento. En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta, que ha sido leída
al (a la/a los/a las) interesado(a/s) y requerido(a/s) a firmar y/o estampar sus
huellas dactilares junto con nosotros, en el lugar allanado, en presencia de la persona que
habita el lugar y el agente actuante, quienes firman junto conmigo, entregándole a la
primera copia de la misma.
beleste morcedo perez Se nego a frumer
Firma de la persona que habita el lugar S/A Firma de la persona arrestada
18th Angel m. Jaldana Motor Sergeo Acost
Testigo Agente Actuante
Corelli proce De Celo
Ministerio Público
Marcar con una X en caso de:
La(s) persona(s) arrestada(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso
estampa(n) sus huellas dactilares.
La(s) persona(s) arrestada(s) se ha(n) negado a firmar.

☐ No se produjo arresto (s).



"Todo por la Patria" ACTA DE ARRESTO EN VIRTUD DE ORDEN JUDICIAL Artículos 224, 225 y 276 del código procesal penal

En el Distrito Vaccoral , Republica Dominicana, siendo las
(O2) Del
mes de Agosto del año des mul Munte des (2022).
yo len't Brail m. Saldana Caster f. N
después de identificarme como funcionario o agente de (indicar el nombre del funcionario o
agente actual, a cargo, o rango_institucional para la que desempeña sus funciones v forma
de localizario) africial Investigandor de defarlamento de
Momericaio polacio de la Policia Macione les en la PI
Tegendo ilavano era mesico Sector Cayent, D.N
and the state of t
encontrápdome en la Caule Villa spisa, Edy: 105, Prets
30, Sector Helle, mane, O.W
He procedido a poner bajo arresto al (a la la los la las) ciudadanos (a/s):
Jose frus Flames Croy & Chomo 40 Vingueso
- in the same to the formation della Energe
Domiciliado (a/s) y residente (s) en la lalle francisco Ville Espiso. Esta 105, April 50. Suctor Ville Juana, O.N
portador (os/as) de la(s) cedula (s) de identidad y electoral No(s). 402-2031486-
En virtud de la orden de arresto No 0028-23016-2028 de fecha 02 del mes
De Agosto del año Dos Mil Meunte y dos (2024, emitida por el
Magistrado Juez Hanya S. Promero Serlarino del Tribunal de La Instrucción del
Tribunal de la Trobucción del
Distrito Nacional.
POR LA RAZÓN DE QUE FUE (FUERON) SORPRENDIDO (A/OS/AS) EN LAS
SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: (marcar con una X)
a) Existía una orden de arresto en su contra.
b) Inmediatamente después de cometer el hecho.
c) Mientras se llevaba a cabo su persecución tras cometer el hecho. d) Presentar rastros que hicieron presumir razonablemente que
d) Presentar rastros que hicieron presumir razonablemente que
acababa(n) de participar en la infracción.

Una vez bajo arresto, y en virtud de lo establecido en los artículos 95, 224 y 276 del Código Procesal Penal, he procedido a informarle sobre sus derechos: 1) Ser informado del hecho que se le atribuye; 2) Recibir un trato digno; 3) Conocer la identidad de la autoridad que le arresta; 4) Comunicarse con una persona y con su abogado; 5) A ser asistido por un

defensor, ya sea privado o público; 6) No auto incriminarse; 7) Ser presentado ante un juez en el plazo constitucional de las 48 horas; 8) No ser presentado ante los medios de comunicación, sin su consentimiento; y, 9) Reunirse con su defensor en confidencialidad. A seguidas le (s) he preguntado a esta(s) persona (s) si ha(n) comprendido sus derechos tal como les fueron leídos, respondiéndome del siguiente modo:
En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al (a la/ a los/ a las) interesado(a/s) y requerido(a/s) a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.
St nego o Filman Firma de la persona arrestada
Firma del oficial o funcionario que ejecuta el arresto
Ced- 402-2372939-9
Ced. 402-2372939-9 Vil: 829-957-2105
Marcar con una X en caso de: La(s) persona(s) arrestada(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso estampa(n) sus
huellas dactilares.
La(s) persona(s) arrestada(s) se ha(n) negado a firmar



"Todo por la Patria"

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS

Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal

En Santo Domingo, Pertito Vacional
República Dominicana, siendo las //233 (AM PM X)
horas del día dos (OZ), del mes de Rooto , del año
dos mil Ventidos (2022).
Yo, 1enf Angel miguel Saldana Castro P. N.
Policía Nacional (indicar el nombre del funcionario u oficial actuante, a cargo, o
rango, institución para la que desempeña sus funciones y forma de
localizario) gicial tratestigación del pessitamento
de Homiciolis del palacio de la policia
Nacional
He procedido a advertir a
Jost his Fermin Diag "El chamo yo Vengude
Domiciliado y residente en
la care vila Espera, Edy 105, Acto. 30, Sector
Vila juana, O.N
Portador (a) de la cédula de identidad y electoral No.
402-2031486-9 , que se sospecha que entre sus
ropas o pertenencias oculta el (los) siguiente (s) objeto (s) (describir el o los objetos).
un arma
El (los) cual (es) está (n) relacionado (s) al hecho punible que se indica a continuación:
i de la company
Josepha Hmill Bagart, encontrado dentro
Vaturais de to de la Hollenida
Venerally sector vive france, D.N

POLICIA MACIONAL. ACTA DE REGIOTALO DE PERCONA
*
/ le invitamos a que lo (s) exhiba. Hechas las advertencias anteriormente indicada
cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 175 y 176 del Códig
Procesal Penal de la República Dominicana, hemos procedido a practicar el registr
personal
Jose Luis Fermin Dias "El Chamo yo Vengu
De generales indicadas anteriormente y en dicho registro hemos encontrado I
siguiente:
Ad Ser Registrado le Lue ocupado
en su mano derecho lun telesiono Celula
mara Tehral Gelax, Colon Rose Engl. THE
358604073507858, Con un sim Cart a
la Companio Claro and utilus el Dune
828-467-9292, y en sus Bis llevala
I en our their many like models
AIRHRY, Colon negro Con Blanco
THE MEXA, COLD MELLE CON SILLINGS
omo consecuencia de lo anteriormente indicado hemos procedido a poner baj
Tool hus Flymin Diag "El Thams yo Vene
) Jose Mus Termen Craz " El chamo yolen

de generales y domicilio anteriormente indicados, en virtud de haberse encontrado en estado de flagrancia cometiendo los hechos antes indicados, lo que constituye una violación a la ley penal y que será debidamente calificado dentro del plazo legal establecido por el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Una vez bajo

siguiente

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al interesado y requerido a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

con su defensor en confidencialidad. A seguidas le (s) he preguntado a esta persona si ha comprendido sus derechos tal como les fueron leídos, respondiéndome del

Firma de la versona registrada/Arrestada en virtud de una orden judicial

95HO.8.N.

849-201-1681

modo:

ad-402-2372939-9

Tul: 829-952-2105



"Todo por la Patria"

Acta de Entrega Voluntaria de Objetos

Artículo 139 del Código Procesal Penal	
En la Circlo de Sanch Dominicana, siendo las (12:00) phoras del día miercula (3) del mes de Agorto del año dos mil veinte y Dos (2022); yorten del mos de la cédula No.0/2-0030/20 en mi calidad de Official (nortino del la calle Francisco Villa Enpera Edificial de en calle Francisco Villa Enpera Edificial de Provincia Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificial y residente en la calle Francisco Villa Enpera Edificación de Herromanta (no continuación: Lena Continuación:)- ₁
Los objetos antes descriptos están relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con alocion a la manela Bogott, encontra en la Chipela manca Despeta Bodel and AU. 56 Centencia de Facta 27/7/22 en el Nerlo, Oille Janes Despeta 27/7/22 en	0
En fe de lo cual he redactado la presente acta, y he invitado a la persona que hace entrega de los objetos a firmar junto conmigo, como señal de aprobación.	

REHEDIN Cédula No. 00112412697 Oiz-0030120-6 849-201-1681 809-888-4099



"Todo por la Patria"

Acta de Entrega Voluntaria de Objetos

Articulo 139 del Codigo Procesal Penal	
En Caudo de Santa Dominicana, siendo las (12:00) horas del día micuels (03) del mes de 1901 del año dos mil veinte y Dos (2022); yozeffe (10:00) sonchos del micuels (03) del año dos mil veinte y Dos (2022); yozeffe (10:00) sonchos del micuels (10:00) portador de la cédula No.012-033120 en mi calidad de Oficial instruction de la calle francisco Unitario de Santa que encontrándome en la calle francisco Unitario del Señor (a) del señor (a) del señor (a) de la cédula No.001-1241269-7 domiciliado y residente en la calle francisco Unitario del Santa Song Colono a sul Consul Forma de Santa Song Colono a su	ill
Los objetos antes descriptos están relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación: Con relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación con la continuación continuación con la contin	1

Persona que entrega Cédula No. 00/124/269-7 809988-4099

JE HEB P Wilson Sanches Ed Mosain Oficial actuante 2-0510 COO-510 849-201-1681



BITÁCORA FOTOGRÁFICA

Imputado: Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela

Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra las Personas.

Fiscal Actuante: Licda. Carolin Junesca De Oleo.

Fecha de la Comprobación: 4 de agosto del año 2022.

Lugar: Despacho del Ministerio Público actuante.

Descripción llustrativa y Motivada realizada por el Fiscal actuante en el Curso de la Investigación del presente Proceso.



Fotografía I: que ilustra al tribunal del momento en el cual la victima Lyda Josefina Amell Bogaert, recoge al imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela en la tercera puerta de la Universidad Autonoma de Santo Domingo (UASD).







Fotografía II: que ilustra al tribunal del momento en el cual el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela abandona a la victima Lyda Josefina Amell Bogaert, en la Av. V Centenario luego de haber cometido el hecho en perjuicio de esta.



Fotografía III: que ilustra al tribunal del momento que el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela camina con sus herramientas en las manos luego de la comisión de los hechos en perjuicio de la victima Lyda Josefina Amell Bogaert.





Fotografía IV: que ilustra al tribunal de la ropa y las herramientas utilizadas por el imputado Jose Luis Fermín Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela en fecha 27/07/2022, dia que cometió el homicidio en perjuicio de la victima Lyda Josefina Amell Bogaert, con la cual fue captado por las cámaras de seguridad.







Fotografía V: que ilustra al tribunal de los teléfonos celulares propiedad de la victima Lyda Josefina Amell Bogaert, asi como del imputado Jose Luis Fermin Diaz (a) El Chamo y/o Venezuela y de la nombrada Celeste Pérez, asi como de unas pastillas para dormir, presumiblemente consumida por la victima el dia del hecho.

Licda Carolin Junesca De Oleo

Ministerio Público del Distrito Nacional